



Municipalidad  
de  
**San Isidro**

"Año del Servicio al Buen Ciudadano"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 260

SAN ISIDRO, 07 JUL. 2017

**EL TENIENTE ALCALDE ENCARGADO DEL DESPACHO DE ALCALDIA;**

**VISTO:**

El Informe N° 445-2016-08.31-EFACP-SLSG-GAF/MSI emitido por el Equipo Funcional de Almacén y Control Patrimonial; el Memorándum N° 357-2017-0800-GAF/MSI emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe N° 039-2017-0700-PPM/MSI de la Procuraduría Pública Municipal, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Documento Simple 000929817 de fecha 24 de abril de 2017, el señor Francisco Antonio Robles Zapata, identificado con DNI N° 07950273, solicitó a la Municipalidad de San Isidro atender el daño ocasionado, como consecuencia de la caída de la rama de un árbol, al cerco eléctrico de seguridad del predio de su propiedad ubicado en calle Valmore Roncalla N° 103 (ex calle 10), Urb. CORPAC – San Isidro;

Que, mediante Documento Simple N° 001118117 de fecha 17 de mayo de 2017, el señor Francisco Antonio Robles Zapata informó que el presupuesto por el arreglo del cerco eléctrico de seguridad asciende S/ 620.00 (Seiscientos veinte con 00/100 Soles), incluido impuesto;

Que, mediante Informe N° 445-2016-08.31-EFACP-SLSG-GAF/MSI de fecha 20 de junio de 2017, el Equipo Funcional de Almacén y Control Patrimonial informó a la Gerencia de Administración y Finanzas, que de acuerdo a lo señalado por el bróker de seguros de la Entidad, Mariátegui JLT Corredores de Seguros S.A., el monto materia de reclamo se encontraría por debajo del deducible de la Póliza de Seguro en el rubro de Multiriesgos, por lo que habiéndose advertido además claros indicios de la configuración de responsabilidad civil extracontractual por parte de la Municipalidad, recomienda se efectúe una transacción extrajudicial entre la Municipalidad de San Isidro y el administrado a fin de resarcir el daño ocasionado, indicando que ello resultaría más beneficioso desde el punto de vista económico ante la posibilidad de un fallo desfavorable para la Entidad en la vía judicial;

Que, mediante Memorándum N° 357-2017-0800-GAF/MSI de fecha 22 de junio de 2017, la Gerencia de Administración y Finanzas indica estar conforme con lo recomendado por el Equipo Funcional de Almacén y Control Patrimonial;

Que, con Informe N° 039-2017-0700-PPM/MSI de fecha 03 de julio de 2017, la Procuraduría Pública Municipal señala que resulta atendible utilizar la transacción extrajudicial como mecanismo alternativo de solución de conflictos a fin de satisfacer el requerimiento formulado por el administrado;

Que, al amparo de lo establecido en el artículo 1302° del Código Civil, a través de la transacción las partes, haciéndose concesiones recíprocas, deciden





Municipalidad  
de  
**San Isidro**

*"Año del Servicio al Buen Ciudadano"*

sobre algún asunto dudoso o litigioso, evitando el pleito que podría promoverse o finalizando el que está iniciado. Asimismo, como parte del contenido de la transacción, el artículo 1303° del propio Código Civil prevé que se debe incluir la renuncia de las partes a cualquier acción que tenga una contra otra sobre el objeto de dicha transacción;

Que, conforme con el literal g) del artículo 45° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de San Isidro, aprobado con Ordenanza N° 382, corresponde a la Procuraduría Pública Municipal el conciliar, transigir o desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por la normativa vigente, previa resolución autoritativa del Titular de la Entidad, para lo que deberá emitir un informe precisando los motivos de la solicitud;

Que, contando con la opinión técnica favorable de la Gerencia de Administración y Finanzas, el informe de la Procuraduría Pública Municipal y con la opinión legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Memorandum N° 0555-2017-0400-GAJ/MSI, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y lo dispuesto en el artículo 45° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de San Isidro, aprobado mediante Ordenanza N° 382 y modificatoria;

#### **RESUELVE:**

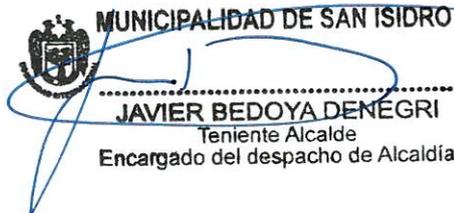
**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR** a la Procuraduría Pública Municipal a transigir extrajudicialmente, en representación de la Municipalidad de San Isidro, con el señor FRANCISCO ANTONIO ROBLES ZAPATA, identificado con DNI N° 07950273, con la finalidad de obtener un acuerdo que ponga fin a la controversia en relación al daño ocasionado al cerco eléctrico de seguridad del predio de su propiedad, ubicado en calle Valmore Roncalla N° 103 (ex calle 10), Urb. CORPAC – San Isidro.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que el acuerdo transaccional debe estar enmarcado en la información técnica vertida por el Equipo Funcional de Almacén y Control Patrimonial y la Gerencia de Administración y Finanzas.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la Procuraduría Pública Municipal para su cumplimiento y a la Gerencia de Administración y Finanzas para su conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO**  
  
.....  
**JAVIER BEDOYA DENEGRI**  
Teniente Alcalde  
Encargado del despacho de Alcaldía